



INFORME **A/32/28528**

Asunto: Informe de respuesta a la solicitud de informe sobre el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de Interés Autonómico del Proyecto "Parque Eólico Pico Seco". T.M: O Irixe y Lalín (Ourense y Pontevedra) Clave: IN661A DXIEM-04/11

Peticionario: Servizo de Enerxía Renovables e Eficiencia Enerxética. Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais. Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada de la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil del 01/12/2021 la Servizo de Enerxía Renovables e Eficiencia Enerxética de la Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais de la Vicepresidencia Segunda e Consellería de Economía, Empresa e Innovación, dentro del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, sobre la consideración de que el proyecto de referencia pueda causar impactos ambientales significativos, en caso de existir éstos, posibles modificaciones del proyecto con medidas adicionales para evitar dichos impactos y en caso de no ser posible modificar el proyecto, definir alcance y contenidos específicos que debería incluir el Estudio de Impacto Ambiental.

Junto con la solicitud de informe se aporta la siguiente documentación:

- Documento de Estudio de Impacto Ambiental

Parte de las instalaciones proyectadas se encuentran dentro de la Demarcación Hidrográfica Galicia-Costa, en la que no es competente este Organismo de cuenca. El presente informe se refiere únicamente a las obras e instalaciones que se proyectan dentro de la Demarcación Hidrográfica Miño-Sil (CHMS)

Conforme a lo anterior, se procede a la emisión del informe ambiental correspondiente al que hace referencia el artículo 46 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

comisaria.aguas@chminosil.es

RÚA DO PROGRESO, 6
32005 OURENSE
TEL.: 988 366 180
FAX: 988 366 175

CSV : GEN-56af-1fff-4d66-94d1-bab3-56b8-f5a1-3939

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ESTHER DE CASTRO ARRIBA | FECHA : 10/01/2022 14:07 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 10/01/2022 14:07

FIRMANTE(2) : DIEGO FOMPEDRIÑA ROCA | FECHA : 11/01/2022 07:08 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 11/01/2022 07:08

FIRMANTE(3) : XOAN CARLOS NÓVOA RODRIGUEZ | FECHA : 11/01/2022 20:10 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 11/01/2022 20:10





II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El parque eólico objeto Pico Seco estará compuesto por siete aerogeneradores y su infraestructura asociada (camino de acceso y servicio, plataformas de montaje, zanjas de cableado) y una torre meteorológica. Los aerogeneradores tendrán una altura de buje de 105m, potencia de 3,8-4MW y diámetro rotor de 150m de diámetro. A continuación, se resumen las principales características de las infraestructuras asociadas al proyecto:

Vías y red de drenaje:

Las vías se ejecutarán con 6m de ancho mínimo, firme de zahorra. Se proyectan un total de 1920,99m de viales nuevos. Contarán con drenajes con sección en V de 1m de ancho y 0,5m de profundidad. Se instalarán obras de drenaje transversal (caños de hormigón) donde sea necesario el cruce de aguas (pág.13 Proyecto Sectorial)

Zanjas de cableado:

Su profundidad de excavación será de 1,1m y anchura de 0,6m. En el fondo de la zanja 50cm de arena donde van alojados los cables. El resto de la zanja se rellena con tierras de la excavación. En los cruces de caminos la profundidad se aumentará a 1,2m

Aerogeneradores:

Se colocarán en plataformas de dimensiones aproximadas de 7.048,75m². La cimentación de las torres de los aerogeneradores consistirá en una base de hormigón de 22m de diámetro en un hoyo de 24m de radio y 3,36m de profundidad.

Centro de seccionamiento y medida:

Se proyecta un edificio prefabricado que no requiere obra civil salvo la nivelación del terreno. Está formado por paneles de hormigón armado, revestido con materiales que permitan su integración en el entorno. La cubierta será a dos aguas y de teja curva. Planta rectangular y dimensiones exteriores de 8,08x2,38m.

Línea de evacuación:

La línea de evacuación del parque eólico, de 1.599,34m de longitud se proyecta mediante dos circuitos eléctricos subterráneos de 30kV ejecutados en zanja única, con inicio en el centro de seccionamiento y medida del Parque Eólico Pico Seco y final en la subestación del Parque Eólico de Valdepereira. El parque eólico de Valdepereira y su subestación son objeto de otro proyecto independiente (pág. 12)

Desde la subestación del PE Valdepereira se evacúa la energía mediante una línea aérea de 132 kV y 10 km de longitud hasta la SEC Beariz, a través de la SET de Paraño. (Objeto de un proyecto separado) (pág.19 EslA)

Obras:

En cuanto a las mencionadas obras, no se detallan volúmenes de requerimientos hídricos ni para la obra ni para el funcionamiento de la planta. Tampoco el origen del agua necesaria para las obras ni para las instalaciones auxiliares.





Se analizan cuatro alternativas de diseño del parque eólico, incluyendo la alternativa cero de no ejecución. En el análisis de alternativas se concluye que la alternativa nº3 es la que alcanza una mejor integración ambiental (pág. 102 EsIA) En lo referente a la hidrología, y desde el punto de vista de la DHMS, solo en cuanto al proyecto del parque eólico Pico Seco, las alternativas son similares en cuanto a sus efectos.

En lo referente a los efectos sinérgicos, siempre según el documento analizado, considerando 15 parques eólicos existentes o previstos en un entorno de 15 km respecto a las poligonales del parque eólico Pico Seco y del parque eólico Veldepereira, que albergan un total de 199 aerogeneradores, *“conjunto de supuestos de impacto analizados a lo largo del documento de evaluación de impacto ambiental, cabe considerar la posibilidad de que se produzcan efectos acumulativos en relación a las colisiones con aerogeneradores, efecto barrera e incidencia visual”*. (pág.16 EsIA) No se consideran impactos acumulativos sobre las aguas, ya que *“para los restantes supuestos de impacto analizados a lo largo del Apdo. 6.6 de este documento, no se prevé posibilidad alguna de que se produzcan impactos de tipo acumulativo en cualquiera de sus vertientes; lo que obedece al hecho básico de que para que se produzcan impactos de esta naturaleza se requiere coincidencia, como mínimo parcial, entre los ámbitos espaciales en que se manifiestan impactos procedentes de fuentes (proyectos-actuaciones) diferentes”* (pág.109 EsIA)

En lo referente a las afecciones:

Según el documento, se esperan afecciones sobre las aguas debidas a operaciones de movimientos de tierras, excavaciones, cruce sobre la red fluvial, etc. En especial en la construcción de vías, que por su disposición próxima a la red fluvial del territorio podrían implicar el aporte de tierras y finos, por arrastre. También las operaciones de hormigonado, especialmente en el caso de su empleo para la cimentación de los pilotes de apoyo de las estructuras de paso sobre la red fluvial y áreas inundables, que podrían acarrear aporte de hormigones y sus componentes a las aguas. Además de fugas o vertidos accidentales de hidrocarburos y sustancias oleosas asociadas a la maquinaria empleada en las operaciones de obra.

En cuanto al impacto sobre las aguas subterráneas Su probabilidad de ocurrencia es baja y de difícil predicción con exactitud, por lo que se considera como un impacto admisible siempre y cuando las medidas correctoras prescritas sean asumidas de forma estricta. (pág. 80 EsIA)

En cuanto a las medidas de prevención y corrección de impactos:

Se minimizará la afección a la vegetación de ribera durante las labores de desbroce y, más específicamente, durante las labores de construcción de obras de drenaje transversal. En esa línea, se cortará la vegetación ripícola exclusivamente en la superficie afectada directamente por las obras. Tras las obras se ejecutará hidrosiembra en terraplenes, zanjas y plataformas (pág. 18 EsIA)

Se instalarán barreras de balas de paja en las que cada bala se fija al terreno con dos estacas de madera y se entierran unos 10 cm. Como su vida efectiva es inferior a 3 meses, deben emplearse por cada 0,1ha de terreno afectado unos 30m de longitud de barrera. Se colocarán preferentemente en taludes, en los puntos siguientes (pág. 17 EsIA)

Longitud (m)	Ubicación
200	Plataforma aerogenerador 1
450	Acceso y plataforma aerogenerador 2
310	Plataforma aerogenerador 4
170	Plataforma aerogenerador 6
260	Plataforma aerogenerador 7





Se tomarán además medidas preventivas como:

- Evitar vertidos procedentes de las obras a la red fluvial.
- Aseguramiento de la instalación y mantenimiento de las barreras anti sedimentos.
- Correcta ejecución y dimensionado de balsas de decantación.
- Impermeabilización del sustrato en instalaciones potencialmente contaminantes.
- Control de vertidos.
- Ejecución y dimensionado de cunetas perimetrales en plataformas.
- Adecuada gestión de efluentes.

Existe un Plan de Vigilancia ambiental en el que se plantean medidas de control sobre las aguas entre las que destacan: realizar un control visual quincenal manchas de aceite y combustible en el terreno, bidones en mal estado de conservación, localizar materiales en las proximidades de cursos de agua con riesgo de ser arrastrados. También se llevará a cabo una inspección visual de las barreras de retención de sedimentos para controlar el estado de las mismas.

III. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EN LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL Y ANÁLISIS DE AFECCIONES.

La documentación ambiental aportada realiza el Estudio de Impacto Ambiental de forma conjunta para el parque eólico Pico Seco y el Parque eólico Valdepereira, cuyas poligonales son contiguas y comparten subestación y otras instalaciones. Sin embargo, el presente informe, según la solicitud recibida y en concordancia con el documento sectorial "Proyecto de Interés Autonómico" se elabora únicamente sobre el parque eólico Pico Seco.

Consultada la hidrografía de la cartografía oficial del IGN publicada en el Sistema Cartográfico Nacional (SCN) y utilizada de base visor del Sistema de Información sobre el Agua del Miño-Sil (SIAMS) se comprueba que la poligonal del parque eólico, dentro de la DHMS, engloba varios cauces (ver Plano 1: Localización) si bien, la práctica totalidad de las obras e instalaciones proyectadas están fuera de zona de policía (ver plano nº3 Instalaciones). Según la documentación analizada y la cartografía oficial, todos los aerogeneradores y sus plataformas están fuera de zona de policía de aguas, aunque próximos a cabeceras de varios cauces. Se proyecta un tramo de vial nuevo en zona de policía de un cauce innominado, próximo al aerogenerador nº1, aunque desemboca en otro ya existente. Asimismo, un tramo de zanja de cableado está dentro de zona de policía de aguas del cauce rego Lobagueira y de otro cauce innominado, en la cabecera de ambos y cruzando al segundo aunque a la vista de la ortofoto, el cruce se realiza en un vial existente.

Según la cartografía oficial, el río Viñao, dentro de la poligonal del parque, está catalogado como tramo de interés medioambiental. Además, existen cauces catalogados como tramo de protección o mejora para la vida de los peces y captaciones de agua subterráneas (ver plano 2 Zonas protegidas)





IV. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el contenido y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto, y resto de documentación presentada, desde el ámbito competencial de este Organismo de cuenca se han de tener en cuenta en la redacción y ejecución del proyecto las siguientes consideraciones:

1. Posibles afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauce público y servidumbres.

Dado que se planifican obras de cruces con cauces e instalaciones en zona de policía, se recuerda que para todo aquello que fuese de aplicación como consecuencia de lo dispuesto en el RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ha de considerarse que cualquier tipo de obra, trabajo o afección fija o temporal que pueda afectar a los cauces o sus zonas de protección (zona de servidumbre y policía), así como cualquier aprovechamiento de aguas públicas, superficiales o subterráneas, o cualquier vertido, directo o indirecto, que pueda afectar a las mismas precisará de la previa autorización y/o concesión de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil.

Las zonas de instalaciones auxiliares, las zonas de acopio temporal de tierras y los vertederos no se ubicarán sobre cursos fluviales, sus zonas de servidumbre y ecosistemas riparios asociados, así como, en las zonas de flujo preferente y la zona inundable dentro de la zona de policía para no interferir en la red de drenaje natural del terreno.

Se recuerda que las obras de drenaje transversal de los nuevos viales deben garantizar la debida permeabilidad Independientemente de la existencia de cauce definido, sin perjuicio de que obviamente debe respetarse la capacidad de desagüe de los cauces ya definidos

Preferentemente, no se autorizarán viales con nuevos cruces sobre cauces si en las proximidades ya hay viales existentes que podrían ser utilizados. En este sentido, se deberá precisar la metodología a emplear para los cruces del cableado de media tensión con cauces.

Se deberán estimar las posibles interferencias sobre el drenaje natural y trasvase de caudales que puedan suponer las actuaciones entre las áreas vertientes en cabecera de cuenca, así como las posibles afecciones que pudieran producirse sobre las zonas protegidas detectadas en el presente informe. Deberían respetarse las áreas vertientes a las vaguadas sin que se produzcan incorporaciones de agua de otros cauces naturales o por recepción de aguas pluviales procedentes de otras áreas vertientes siempre que no superen el 10% de superficie de la cuenca origen y que puedan causar sobreelevaciones en la corriente receptora.

Se debería aportar, para todas las cabeceras de los cauces de la zona en los que prevea movimientos de tierra, un estudio de las posibles surgencias naturales de agua afectadas y un estudio de la vegetación real afectada. Se debería aportar cartografía a escala adecuada que permita tanto la localización de estas posibles surgencias de modo que no se realicen movimientos de tierra en sus alrededores. Se deberá diseñar un plan de actuación incluyendo medidas preventivas para evitar su afección con cartografía a escala adecuada.

Se debería incluir un estudio de la vegetación real afectada en el que se tendrán en cuenta también el mantenimiento de las fajas de biomasa obligatorias alrededor de los aerogeneradores y otras infraestructuras y la posible afección a ecosistemas riparios. Se





debería aportar cartografía a escala adecuada que permita tanta identificación de las superficies y especies de vegetación afectada, y tratamientos realizados sobre las mismas.

Se recuerda que, tanto para las obras como para las medidas de prevención de incendios forestales, la eliminación de vegetación en el dominio público hidráulico y sus zonas adyacentes de servidumbre y policía deberá contar de manera previa con la preceptiva autorización de este Organismo de cuenca. En caso de contemplarse el uso de productos fitosanitarios se realizará conforme a lo especificado en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

Se considera que el estudio de sinergias, en relación a los efectos que puedan existir sobre las aguas para los parques Pico Seco y Valdepereira, no es suficiente, por lo que, en aplicación del principio de no deterioro del Plan Hidrológico Miño-Sil, se debería proceder a evaluar y, si procede, cuantificar, los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto en base a lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2. Posibles captaciones de aguas superficiales y/o subterráneas, por requerimientos hídricos de las actuaciones.

Se informa de que en la zona de afección del proyecto existen concesiones/reconocimientos por disposición legal para el aprovechamiento de aguas, por lo que, a la hora de ejecutar los trabajos y la explotación posterior se deberán extremar las medidas correctoras y preventivas a fin de que estos aprovechamientos no se vean afectados.

En lo referente a los usos de agua que sean necesarios durante el proyecto (hidrosiembra, riego de pistas, aseos, etc.) en base a lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA), *“El derecho al uso privativo, sea o no consuntivo, del dominio público hidráulico se adquiere por disposición legal o por concesión administrativa”*.

3. Calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas. Vertidos.

Se deberá garantizar que la actuación proyectada no provocará la contaminación o degradación del dominio público hidráulico ni de las zonas próximas. Para ello se instalarán barreras de retención de sedimentos que se proyectan deberán ser retiradas una vez finalizadas tanto las obras como el plan de restauración.

En cuanto al sistema de drenaje de las zonas donde se ejecuten nuevos viales, plataformas de aerogeneradores, y movimientos importantes de tierra, se deberán distinguir las aguas de escorrentía procedentes del exterior de la obra de las aguas de escorrentía que discurren por el interior. Para las aguas de escorrentía procedentes del exterior se deberán prever unas cunetas de guarda, que evitarán la contaminación de dichas aguas, desviándolas fuera del recinto de la actividad. Asimismo, para las aguas de escorrentía de lluvia que





discurran por el interior, se deberán adoptar las medidas necesarias para no se contaminen como consecuencia de la actividad y no causen daño a la calidad de las aguas del medio receptor. Al localizarse en la proximidad de varias cabeceras de cauces, los movimientos de tierra que se realicen pueden llevar asociados procesos de arrastre de materiales por escorrentía y su posterior sedimentación en zonas no deseadas. Por ello los taludes deberían ser correctamente estabilizados a fin de evitar dichos arrastres de materiales hacia los cauces. Asimismo, se instalarán barreras de retención de sedimentos a lo largo de toda la obra mientras duren las mismas, procediéndose a su retirada una vez finalizadas tanto las obras como el plan de restauración.

Conforme el artículo 97 del TRLA, queda prohibida, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico. Por tanto, se evitará la acumulación de tierras, escombros, material de obra o cualquier otro tipo de materiales o sustancias en los cauces o en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, no interfiriendo en la red natural de drenaje.

Deberán contemplarse las medidas preventivas y correctoras necesarias para evitar la incorporación de fugas o derrames de aceites, grasas, combustibles u otros al dominio público hidráulico durante las fases de obra y explotación. En ningún caso los vertidos de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos en suspensión se verterán directamente al terreno o a los cursos de agua, por lo que se planificarán medidas para prever estas situaciones, en especial para todo lo relacionado con el parque de maquinaria que será tratada como zona de residuos peligrosos.

En caso de instalar aseos de obra, se deberían definir los flujos de agua residual que se generarán y adjuntarse proyecto de las instalaciones de depuración previstas, las cuales, deberán garantizar un adecuado trabamiento de dichas aguas residuales, teniendo en cuenta que deberán ser mantenidas periódicamente para garantizar su correcto funcionamiento.





4. Respeto a las zonas protegidas y valores los ecosistemas ligados a medios hídricos.

También se deberán extremar las medidas de prevención sobre los tramos catalogados como zona protegida, instalando, de ser necesario, barreras de retención de sedimentos en estas zonas, aunque no se consideren necesarias en el resto. Asimismo, en los tramos catalogados como zona protegida se establecerán mayores medidas preventivas, como barreras de retención, para maximizar su protección. También puntos de toma de muestra adicionales a los planificados en el Plan de Vigilancia Ambiental, para asegurar la no afección a estas zonas.

Dado el bosque de ribera cuenta con formaciones de aliso o amieiro contempladas como hábitat de interés comunitario 91E0, y dado sufren desde hace años una importante mortandad debido a entre otros factores la existencia del hongo *Phytophthora alni*, es necesario extremar las medidas profilaxis en caso de posibles tratamientos selvícolas que se practiquen sobre la vegetación de ribera para evitar su expansión, por lo se deberá seguir el protocolo al respecto de exigido por este Organismo de cuenca y la Administración Autónoma para evitar su dispersión.

(Firmado electrónicamente)

LA JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

María Esther de Castro Arriba

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL,
CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS

Diego Fompedriña Roca

VºBº Conforme

EL COMISARIO DE AGUAS

Xoán Nóvoa Rodríguez

